RESOLUCION G.A.P. Nº 23 / 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019, PAC Nº 355.202 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL (AD-REFERENDUM) 2019"

Ciudad del Este, 14 de enero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de realizar la Adquisición de Muebles y Enseres para la Junta Departamental y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución **Nº 334/2018,** de fecha 21 de Noviembre de 2018 la Gobernación del Alto Paraná realiza el llamado para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL (AD-REFERENDUM) 2019"** y por Resolución **Nº 415/2018,** de fecha 04 de diciembre de 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 27 de Diciembre siendo las 8:00 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019, PAC Nº 355.202 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL (AD-REFERENDUM) 2019".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por Abg. Antonio Duarte, en representación de la Secretaria de Hacienda, al Lic. Sergio Retamozo Roura de Auditor Interno Interino y al Abog. Estela Peralta Asesora de la U.O.C., realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a la oferta presentada y manifiestan, De conformidad a lo dispuesto del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en fecha 27 de diciembre del 2018, siendo las 08:00, horas se procede a la apertura, según el Acta en la que participaron las siguiente firma:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8	**259.900.000.**

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 – Ley Nº 3439/07 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.

Que: a continuación se ha verificado los documentos de la única Oferta suministrado por el oferente, en el cual se ha constatado que:

La empresa seleccionada, **Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8,** se observa que ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al **Pliego de Bases y Condiciones** (PBC), **y a lo establecido en el Art. 60º del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que** ***se continuara la evaluación de la misma, en virtud a los Art. 26 de la Ley 2051/03, Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-***

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ Secretario General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Que, el Comité de Evaluación manifiesta: que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados en el cuadro precitado, se selecciona provisoriamente a la única empresa **Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8, por ofrecer una oferta económica en precio, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de la misma, con otros documentos del presente llamado conforme al **PBC.-**

Que la empresa seleccionada **Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8, cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas de la Sección VII – Anexo Nº 1 del PBC.** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la firma, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-** En relación al **Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC,** el Comité **NO APLICA** por ser la única empresa en competencia y por lo que establece el PBC en su **Sección VII – Anexo Nº 1 del PBC** Cualquier otro documento adicional requerido: dice: "...la no presentación no es causal de descalificación".

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la firma oferente **Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8, cumple con las condiciones estipuladas** en la **Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los bienes ofertado, (Muebles y Enseres P/ la Junta Departamental), la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar los bienes en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C.-**

Qué, Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente de la firma seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además después de disminuir las cantidades a adjudicar del precio total cotizado, se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el proceso de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019-, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL (AD-REFERENDUM) 2019", Nº 355.202,** ***correspondiente a la firma*** **Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8** ***por el importe total de Gs. 259.900.000.- (Guaraníes Doscientos cincuenta y nueve millones, novecientos mil), – IVA incluido.-.-***

Art. 2º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. Roberto Perez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ ★ Secretaría General ★

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ